



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0928-CU-2016

Huancayo, 18 AGO 2016

#### EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 0345-2016-DFCA/UNCP presentado el 13 de junio 2016, a través del cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Administración, eleva la corrección de observaciones al Diseño Curricular Flexible 2012, para su aprobación.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

**Que**, Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión mas acabada de la razón de ser de la actividad universitaria;

**Que**, el Artículo 40° de la invocada ley, indica Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. ....Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas preprofesionales, de acuerdo a sus especialidades. El currículo se debe actualizar cada (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos;

**Que**, en sesión ordinaria de Consejo de Facultad del 01 de junio 2016, se acordó por unanimidad aprobar la corrección de observaciones al Diseño Curricular Flexible 2012 de la carrera profesional de Administración de Empresas;

**Que**, a través del Oficio N° 072-2016-OGAA/UNCP presentado el 12 de julio 2016, el Director de la Oficina General de Administración Académica informa que habiendo revisado el Diseño Curricular de la carrera profesional de Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias de la Administración, determina que cumple con los requisitos del caso, sugiriendo la continuidad del trámite;

**Que**, según Proveído N° 029-2016-CPAACU-VRAC-UNCP presentado el 04 de agosto 2016, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos de Consejo Universitario, en su sesión de la fecha 01 de agosto 2016, ha tratado sobre las "Correcciones al Diseño Curricular Flexible 2012 de la Facultad de Ciencias de la Administración"; habiendo revisado, analizado y con la conformidad de la Comisión, se eleva al rectorado para su aprobación en Consejo Universitario; y

**De conformidad** a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 12 de agosto 2016;

#### RESUELVE:

- 1° APROBAR las Correcciones al Diseño Curricular Flexible 2012 de la carrera profesional de Administración de Empresas** de la Facultad de Ciencias de la Administración, que en anexo forma parte de la presente Resolución.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico a través de la oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. **HOSO ROSULO LOZANO NÚÑEZ**  
SECRETARIO GENERAL

Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**  
RECTOR